

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O SUPERVISADAS ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA MERCEDES Y MARTÍN FERREYRA
INIMEC-CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación**, en adelante **LA FCC**, representada en este acto por el Decano, Dr. Gustavo Urenda, con domicilio en Avenida Valparaíso S/N y conforme delegación prevista en el art. 3° de la Ord 6/12 HCS por una parte; y por la otra, **Instituto de Investigación Médica Mercedes y Martín Ferreyra INIMEC- CONICET-UNC**, en adelante **INIMEC** con domicilio en Friuli 2434, representada por la **Directora la Dra. María Carolina Touz**, ambas dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, han resuelto celebrar el presente Protocolo de Colaboración para la realización de Prácticas Preprofesionales y/o Supervisadas para la formación integral de estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a los artículos que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente protocolo tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FCC** y **el INIMEC** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales y/o supervisadas de los/as estudiantes regulares de **LA FCC** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

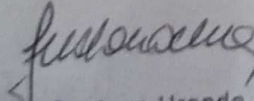
Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que realicen los/as estudiantes regulares de **LA FCC** en cumplimiento del presente protocolo, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los/as estudiantes y **LA FCC**, ni entre las/os estudiantes y **el INIMEC**.

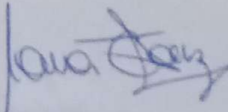
Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FCC** y **el INIMEC**.

Art. 4º) La duración de las prácticas preprofesionales será de 60 horas como mínimo y 180 horas como máximo. La duración de las prácticas supervisadas será de 200 horas como mínimo y 300 horas como máximo. Los horarios para el o la estudiante practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FCC** y **el INIMEC** por medio de un documento de adecuación donde se explicita: tipo de práctica, objetivos, perfil de estudiante, tutor/a y supervisor/a.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los/as aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) **LA FCC** y **el INIMEC** designarán, cada una por su parte, un/a tutor/a de su planta para la realización de las tareas de acompañamiento, capacitación y evaluación de los/as estudiantes practicantes. En el caso de las prácticas supervisadas, los/as estudiantes contarán


Dr. Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



además con un/a docente supervisor/a quien acompañará pedagógica y académicamente todo el proceso y la elaboración del documento final.

El o la tutor/a perteneciente a **el INIMEC** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del plan del o la estudiante y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del/la practicante tanto en **el INIMEC**, o en los lugares donde esta establezca que el/la estudiante realice las actividades de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas, así como el traslado hacia y desde dichos lugares, estará a cargo del **INIMEC**.

Art. 8º) La movilidad de los/as estudiantes practicantes desde y hacia los lugares donde se realizan las actividades de la práctica, siempre que sea dentro de la ciudad de Córdoba y en horarios académicos y en tanto exista el programa provincial del Boleto Educativo Gratuito, será tramitada por la Secretaría Académica de **LA FACULTAD**. Para todos los demás casos, la movilidad de los/as estudiantes para realizar las prácticas deberá ser costeadada por el **INIMEC** y dicho monto no será reembolsable por **LA FACULTAD**.

Art. 9º) Los/as estudiantes practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en **el INIMEC**.

Art. 10º) **LA FCC** y **el INIMEC** se comprometen a extender una certificación de práctica preprofesional y/o supervisada realizada por el/la estudiante que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente protocolo.

Art. 11º) El presente Protocolo tendrá validez de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de dos (2) años. Si sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente protocolo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con el mismo plazo de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las prácticas ya iniciadas. La resolución del presente protocolo realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

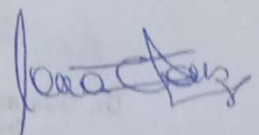
Art. 12º) **LA FCC** y **el INIMEC** deberán suscribir con el/la/le estudiante practicante un acuerdo individual invocando el presente Protocolo, donde el/la/le estudiante deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **LA SEU** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado acuerdo individual se especificarán las actividades a realizar por los/as estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FCC** y **el INIMEC**.

Art. 13º) Son requisitos para acceder a las prácticas preprofesionales para estudiantes de la Licenciatura en Comunicación Social y de las Tecnicaturas a Distancia de **LA FCC**:

- 1) Ser estudiante regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación y del 2º año de las Tecnicaturas a distancia.
- 2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postule como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

Dr. Gustavo Ordoñez
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Art. 14°) Son requisitos para acceder a las prácticas supervisadas para estudiantes de la Licenciatura en Comunicación Social de LA FCC:

- 1) Ser estudiante regular avanzado de las orientaciones de la Licenciatura en Comunicación.
- 2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postule como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

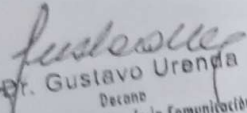
Art. 15°) La documentación a presentar por el/la estudiante aspirante ante LA FCC y el INIMEC es la siguiente:

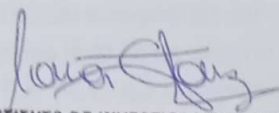
- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico emitido por sistema de gestión de alumnos.

Art. 16°) Los acuerdos individuales con los/as estudiantes serán firmados por la Decana de LA FCC.

Art. 17°) Para todos los efectos legales emergentes del presente Protocolo, las partes establecen domicilio en Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba. Para cualquier divergencia emergente del presente protocolo, las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2025.


Dr. Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


INSTITUTO DE INVESTIGACION MEDICA
MERCEDES Y MARTIN FERREYRA
CONICET - INIMEC - UNC
Dra. MARIA CAROLINA TOUZ
-DIRECTORA